UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1038-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 06 NOV. 2018

Visto el Memorando N° 023-2018-UNSCH-CSAUI de la Comisión de Selección, sobre el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 15-2018-UNSCH derivada de la Licitación Pública N° 002-2018-UNSCH Adquisición de Uniforme Institucional para el personal administrativo y docente de la UNSCH; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 1109-2018-OAB/UNSCH de fecha 05 de Noviembre de 2018 la Oficina de Abastecimiento informa que el cronograma establecido en las bases correspondientes a la Adjudicación Simplificada N° 15-2018-UNSCH derivada de la Licitación Pública N° 002-2018-UNSCH - Adquisición de Uniforme Institucional para el personal administrativo y docente de la UNSCH, se ha cumplido con integrar las bases el 30 de octubre de 2018, etapa en la que por error involuntario de la parte técnica se ha integrado con las especificaciones técnicas anteriores, por lo que solicita declarar nulo el proceso y retrotraer el procedimiento hasta la etapa de integración de bases por contener un imposible jurídico y prescindir de las normas esenciales del procedimiento;

Que, el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado establece el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato;

Que, el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta licita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación y retrotraerlo a la etapa en que se cometió el vicio, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que se realice, se encuentra arreglada a ley;

Que, en efecto al integrar las bases con las especificaciones técnicas anteriores constituye un imposible jurídico y se ha incurrido en nulidad al prescindir de las normas esenciales del procedimiento en concordancia con los numerales 44.1 y 44.2 del

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1038 -2018-UNSCH-R

artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que es conveniente declarar la nulidad de Oficio y retrotraer el procedimiento hasta la etapa de integración de bases.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, (Versión 2.0, 2016);

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Articulo 1.- DECLARAR DE OFICIO, la nulidad del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 15-2018-UNSCH derivada de la Licitación Pública N° 002-2018-UNSCH Adquisición de Uniforme Institucional para el personal administrativo y docente de la UNSCH, y por su efecto RETROTRAER a la etapa de Integración de Bases del procedimiento de selección en mención, por las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2°.- DEVOLVER los actuados al Comité de Selección para que proceda conforme a sus funciones y competencias y en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento para que sea publicado a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado — SEACE, dentro del plazo legal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (2)
Of. Gral Planificación y Ppto.
Of. de Presupuesto
Of. General de Administración
Of. General de Asesoría jurídica
Of. Abastecimiento
Of. de Contabilidad
Of. de tesorería
Of. de Integración Contable
Of. Gral de Inversiones y Servicios Generales
Of. de Estudios y Proyectos
Of. de Inversiones
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Órgano de Control Institucional
Archivo
CAZP/